

**Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/2303/2024.**  
**Cuernavaca, Morelos; a 17 de abril de 2024.**  
**ASUNTO: REPORTE DEL MONITOREO DE ENCUESTAS DE PREFERENCIA ELECTORAL**

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INE.**

**AT'N: LIC. DAGOBERTO SANTOS TRIGO**  
**VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL**  
**EJECUTIVA DEL INE MORELOS**

**PRESENTES**

Al tiempo de saludarles cordialmente, M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, a través del presente me permito remitirle lo siguiente:

1. "DÉCIMO CUARTO INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TORNO A LA PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS ELECTORALES EN MEDIOS IMPRESOS EN MORELOS", mismo que fue presentado en la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral de este instituto, celebrada el 12 de abril de 2024, mismo que comprende del periodo del 23 de marzo al 05 de abril de 2024, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga: <https://impepac.mx/medios-com/>, donde también pueden ser consultados los estudios completos relativos a encuestas de preferencias electorales.

En tal sentido, se remite adjunto al presente escrito el informe antes mencionado, en cumplimiento a los plazos establecidos mediante acuerdo INE/CG446/2023, para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Sin más, agradezco la atención que sirvan brindar al presente.

**ATENTAMENTE**



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC**



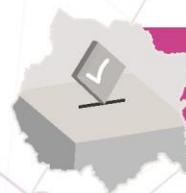
**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

Con copia para:  
**Consejeras y Consejeros Electorales.** Para Conocimiento.  
Archivo/Minutario

Autorizó Revisó	M. en D. Mansur González Cianci Pérez
Elaboró	Luis Manuel Vargas Pérez

# DÉCIMO CUARTO INFORME DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN TORNO A LA PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS ELECTORALES EN MEDIOS IMPRESOS DEL 23 DE MARZO AL 05 DE ABRIL 2024

INFORME PRESENTADO AL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL  
ELECTORAL DEL IMPEPAC EN SESIÓN ORDINARIA  
EL 12 DE ABRIL DE 2024



En MORELOS,  
la democracia eres tú.  
**¡PARTICIPA!**

# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>- 2 -</b>
<b>1. MARCO JURÍDICO</b> .....	<b>- 3 -</b>
1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	- 3 -
1.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) .....	- 3 -
1.3 Ley General en Materia de Delitos Electorales .....	- 5 -
1.4 Reglamento de Elecciones del INE .....	- 5 -
1.5 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos .....	- 6 -
<b>2. INFORME</b> .....	<b>- 7 -</b>
2.1 Encuestas publicadas .....	- 7 -
<b>3. ESTUDIOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES RECIBIDOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA</b> .....	<b>- 11 -</b>

## PRESENTACIÓN.

Desde hace varias décadas las encuestas electorales y los sondeos de opinión son mecanismos utilizados para medir la preferencia o intención de voto de la ciudadanía antes de un proceso electoral, en donde en algunas ocasiones fueron utilizadas de manera sesgada. Por lo que a través de la reglamentación a nivel nacional y luego local, se han establecido bases para que dichos instrumentos cuenten bases científicas en su desarrollo y evitar influir de manera intencional en el voto ciudadano.

De esta manera se ha logrado que estas herramientas se basen en la recopilación de datos a través de muestras representativas de la población y se enfoquen en obtener información sobre las preferencias políticas y opiniones de los votantes.

Aunque aún no son infalibles, las encuestas pueden ofrecer una idea aproximada de los resultados electorales y ayudar a predecir tendencias. Y si se reconoce que las encuestas y sondeos pueden influir en la percepción y actitud de la sociedad hacia los candidatos y partidos políticos, es importante la injerencia de los órganos electorales en su regulación, como lo establece la normatividad federal, a través de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), y la Ley en Materia de Delitos Electorales.

En resumen, las encuestas electorales y los sondeos de opinión son herramientas fundamentales para entender y medir la preferencia de los votantes antes de las elecciones. Aunque no son un indicador absoluto, pueden ayudar a los partidos y candidatos a tomar decisiones estratégicas y a predecir resultados. Es importante tener en cuenta que las encuestas y sondeos tienen limitaciones y deben ser considerados como una herramienta complementaria en el análisis político.

Es dable señalar también que el IMPEPAC cuenta con un micrositio en la página oficial: <http://impepac.mx/medios-com/> en donde se publican las encuestas de medios impresos, presentadas a través del informe de la Secretaría Ejecutiva, así como de aquellas encuestas y sondeos de opinión que son remitidos ante este órgano electoral, a fin de estar a disposición de aquellas personas interesadas en conocer dichos estudios.

## 1. MARCO JURÍDICO

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) ha realizado durante los últimos tres Procesos Electorales Ordinarios Locales (2014-2015; 2017-2018 y 2020-2021) el monitoreo de publicaciones impresas así como la publicación de sondeos de opinión que son remitidos a este organismo electoral, en los que se aplicaron los lineamientos y criterios enmarcados en la normatividad respectiva, para regular la realización y publicación de encuestas por muestreos en torno a las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones.

La normatividad aplicable es:

### 1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

A partir de la reforma político electoral de 2014 se dispuso por mandato constitucional que tanto el Instituto Nacional Electoral como los Organismos Públicos Locales ejercerán funciones en materia de regulación de encuestas electorales; el artículo 41 de la Constitución lo dispone de la siguiente manera:

Artículo 41

Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

5. La reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Base V, Apartado C, párrafo 8

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.

### 1.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Las disposiciones surgidas de la reforma política quedaron incorporadas en la LGIPE, en la cual se establecieron las competencias entre los OPL y el INE; se señalaron a los sujetos obligados y sus principales obligaciones; la temporalidad de aplicación normativa; la prohibición de publicación en periodo de veda electoral; la información que debe difundirse sobre las encuestas y sondeos de opinión; así como la

posibilidad de sancionar los incumplimientos a la normatividad aplicable.

A continuación se detallan cada una de las disposiciones contenidas en la LGIPE.

#### Artículo 213, numeral 1

El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.

#### Artículo 213, numeral 2

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

#### Artículo 213, numeral 3

Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeo de opinión en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

#### Artículo 213, numeral 4

La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.

#### Artículo 251, numerales 5 y 6

Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.

En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente:

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquéllos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General

de Delitos Electorales.

Artículo 251, numeral 7

Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.

### **1.3 Ley General en Materia de Delitos Electorales**

La ley señala las penas aplicables para quienes violen el periodo de veda electoral, en el que se prohíbe la publicación o difusión, por cualquier medio, de los resultados de encuestas o sondeos de opinión. En concreto, en este ordenamiento se establece:

Artículo 7, fracción XV Se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quién:

...

Fracción XV. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.

### **1.4 Reglamento de Elecciones del INE**

El Reglamento de Elecciones del INE desarrolla, en su Libro Tercero, Título I, Capítulo VII, las bases constitucionales y legales en la materia. En particular, se contienen los criterios de carácter científico que debe adoptar toda persona física o moral que realice, o bien, publique encuestas electorales, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales. Estas disposiciones reglamentarias son aplicables tanto para elecciones federales como locales y están organizadas en seis secciones, diez artículos y un anexo en donde se señalan las principales obligaciones en la materia, los sujetos obligados, los periodos de aplicación de la normatividad, los plazos y términos bajo los cuales deben adoptarse y entregarse los criterios científicos, los informes que tiene que presentar la autoridad, los mecanismos de registro para llevar a cabo encuestas de salida y conteos rápidos, así como los controles en caso de cualquier incumplimiento. La norma reglamentaria se organiza de la siguiente manera:

Sección 1 Disposiciones generales.

Sección 2 Obligaciones en materia de encuestas por muestreo o sondeos de opinión.

Sección 3 Obligaciones en materia de encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales

Sección 4 Apoyo del instituto y de los OPL para la realización de los estudios de opinión.

Sección 5 Monitoreo de publicaciones impresas.

Sección 6 Informes de cumplimiento del instituto y de los OPL

### **1.5 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos**

De conformidad con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, establece:

**Artículo \*66.** *Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:*

*[...]*

*XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;*

*[...]*

## 2. INFORME

### 2.1 Encuestas publicadas

Conforme al artículo 144 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, a través de la Subdirección de Comunicación Social se reportó a esta Secretaría Ejecutiva; mediante los oficios recibidos: IMPEPAC/SCS/LMVP/21/2024 y IMPEPAC/SCS/LMVP/22/2024; sobre el monitoreo llevado a cabo de medios impresos para conocer la publicación de encuestas de preferencias electorales.

En lo correspondiente al período del 23 de marzo al 05 de abril de 2024 se detectó una publicación correspondiente a los parámetros que están enmarcados por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), el cual establece que el universo de publicaciones a monitorear lo define cada órgano electoral, para lo cual deberá considerar aquellas de mayor importancia a nivel local y, en la medida que lo permitan sus capacidades institucionales, a nivel nacional.

I.- Con fundamento en los lineamientos y criterios generales de carácter científico que emitió el Instituto Nacional Electoral, y sirve de directriz para implementar las siguientes acciones:

- Recepción de Estudios.
- Monitoreo de Encuestas en medios impresos (periódicos y revistas).
- Verificación de Cumplimiento.
- Publicación de Información sobre encuestas.
- Reportes: Informes al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac) y al Instituto Nacional Electoral (INE).

II.- En razón de lo anterior, durante el periodo comprendido entre los días del 23 de marzo al 05 de abril de 2024, la Subdirección de Comunicación Social llevó a cabo un monitoreo de las publicaciones impresas de las siguientes publicaciones:

El Diario de Morelos	La Unión de Morelos
El Regional del Sur	Lo de Hoy Morelos
La Jornada	

Encontrándose una encuesta publicada en el periódico impreso “La Unión de Morelos”, misma que se trata de una publicación parcial de una encuesta, sobre preferencias electorales, que fueron publicadas posterior a la divulgación original.

Ésta incluye algunos de los resultados expuestos en la publicación original, y por lo general también la metodología o elementos gráficos utilizados. Las reproducciones suelen presentarse en un medio distinto al que realizó la publicación original.

En el resto de los medios impresos monitoreados no se encontró alguna encuesta publicada en dichos periódicos, tal y como se podrá verificar en los siguientes enlaces, correspondientes a cada uno de dichos diarios:

**DIARIO DE MORELOS.**- <https://www.diariodemorelos.com/noticias/>

**LA UNIÓN DE MORELOS.**- <https://www.launion.com.mx/>

**EL REGIONAL DEL SUR.**- <https://elregional.com.mx/>

**LO DE HOY MORELOS.**- <https://morelos.lodehoy.com.mx/>

**LA JORNADA.**- <https://www.jornada.com.mx/>

#### ■ ENCUESTA ENCONTRADA EN EL PERIÓDICO **LA UNIÓN DE MORELOS**

A continuación se presenta un informe general sobre la información de la encuesta publicada el 03 de abril de 2024 en el periódico en comento, con llamada en primera plana y publicada en la página 3 del mismo rotativo, misma que tiene su fundamento en la encuesta original publicada por “FactoMétrica”.

En este sentido y de conformidad con el Artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), numeral 3, inciso b, se proporcionan los siguientes datos:

I.- Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio: **FactoMétrica.**

II.- Quién realizó la encuesta o estudio: **FactoMétrica.**

III.- Quién publicó la encuesta o estudio: **La Unión de Morelos hace referencia a la publicación de la encuesta por parte de la empresa FactoMétrica, misma que presentó registro de la misma encuesta el pasado 04 de abril, y la cual fue publicada en el 30 de marzo de 2024 en su página electrónica oficial.**

IV.- El o los medios de publicación: **La Unión de Morelos, el 03 de abril de 2024.**

V.- Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s): **El medio impreso refiere que la encuesta publicada es producto de la reproducción de la encuesta original que fue publicada en el portal de FactoMétrica.**

VI.- Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto: **N/A.**

VII.- Características generales de la encuesta: **De conformidad con la documentación entregada al Impepac, la empresa FactoMétrica destaca que la misma fue costeada por la propia empresa, con un costo de 16 mil 800 pesos, y destaca que le encuesta fue aplicada a un universo de mil personas con credencial de elector.**

## VIII.- Los principales resultados:

launion.com.mx  
@unitedmorelos

MIÉRCOLES 3 DE ABRIL 2024  
CUERNAVACA, MORELOS

"EL MAYOR BIEN PARA EL MAYOR NÚMERO"

AÑO 27 / NÚMERO 10,769

PRECIO \$5

### HERTINO AVILÉS ALBAVERA, NUEVO TITULAR DEL IMPE

En sesión de Pleno del órgano de transparencia fue designado el nuevo titular para el periodo del 2 de abril de 2024 al 1 de abril de 2026 **P:3**

### FISCAL PROMUEVE MÁS AMPAROS

Ante la posibilidad de más órdenes de aprehensión en su contra **P:4**



### YA VIENE EL ECLIPSE TOTAL DE SOL

Consulta los lugares públicos en donde se podrá observar el fenómeno en Morelos: <http://nocheestelar.org/dia-estelar-2024/>

# La Unión

DE MORELOS

# Refuerzan campaña contra dengue ante alerta nacional



» EN 2024 SE CONFIRMAN MÁS DE OCHO MIL 600 CASOS EN EL PAÍS; LA CIFRA QUINTUPLICA LOS REGISTROS DEL AÑO PASADO EN LAS MISMAS FECHAS; ENFATIZAN NECESIDAD DE PREVENCIÓN **P:2**



### Samuel Sotelo, listo para asumir gubernatura temporal

Hay respaldo constitucional en la solicitud de Cuauhtémoc Blanco para separarse del cargo 60 días, concluye el secretario de Gobierno **P:3**

### Aprueban cuatro mil cien candidaturas para ayuntamientos

Se sesionaron consejos municipales para autorizar registros **P:3**

### Recibe Impepac 148 quejas por actos anticipados de campaña

Se atienden y se da cauce legal correspondiente: Gally Jordá **P:3**

### Impugnarán candidaturas afrodescendientes

No representan a esa comunidad: Maluti Lúa **P:2**

### Estrategias

Jesús Castillo

### ¿Imparcialidad del Impepac?

Aunque reconocemos la conducta intachable —hasta ahora— de la presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac), Mireya Gally Jordá, tarde o temprano tenía que salir a relucir su parentesco con el ex secretario de Gobierno de Morelos durante el sexenio de Graco Ramírez, Jorge Messeguer Guillén. **P:6**

### » FACTOMÉTRICA

### Otra encuesta da a Margarita González Saravia más del 50% de los votos en Morelos

La morenista está 36.1 puntos arriba de su más cercana oponente según el sondeo divulgado ayer **P:3**

Gubernatura Morelos 2024.

Marzo 2024



2. En el siguiente escenario con candidatos para elegir gobernadora de Morelos, ¿usted por quién votaría?



### Ha sufrido dos accidentes al volante

A José Antonio le gusta su trabajo, pero sabe de la responsabilidad de evitar poner en peligro a los pasajeros **P:11**

» FACTOMÉTRICA

## Otra encuesta da a Margarita González Saravía más del 50% de los votos en Morelos

Gubernatura Morelos 2024.  
Marzo 2024



2. En el siguiente escenario con candidatos para elegir gobernadora de Morelos, ¿usted por quién votaría?



» LA MORENISTA está 36.1 puntos arriba de su más cercana oponente según el sondeo divulgado ayer

En su más reciente estudio demoscópico (divulgado ayer en <https://www.factometrica.com/>) FactoMétrica señala que la candidata de la coalición Morena, PT y Verde, Margarita González Saravía contó con el 58 por ciento de la intención del voto; mientras la representante de la alianza PRI,

PAN y PRD, Lucía Meza Guzmán obtuvo 28.1 por ciento de los posibles votos.

La encuestadora, en su ejercicio publicado el 30 de marzo, afirma que existe un margen de 36.1 por ciento que separa a la morenista de la aliadista del PRI, en tanto la representante de Movimiento Ciudadano (MC), Jessica Ortega de la Cruz contó con el 6 por ciento de las preferencias y agrega que el 7.8 por ciento de los morelenses aún no decide.

La empresa de análisis da a conocer que se trató de una encuesta telefónica automática con "una muestra representativa de mil, un nivel de confianza de 95 por ciento y un margen de error de más menos 3.1 por ciento. Se levantó el 26 y 27 de marzo a una población mayor de 18 años de Morelos con teléfono móvil".

© FactoMétrica  
@factometrica  
#GobernaturaMorelos

IX.- Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta, y: **Sí**.

X.- Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma: **Sí**.

### 3. ESTUDIOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES RECIBIDOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

En el presente informe que presenta la Secretaría Ejecutiva sobre preferencias electorales se da cuenta de las encuestas que han sido remitidas a este órgano electoral, mismas que se enlistan a continuación:

N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
1.	MASSIVE CALLER	26 MARZO 2024	21 MARZO 2024	GUBERNATURA
2.	ESTIMMA	01 ABRIL 2024	27 MARZO 2024	GUBERNATURA
3.	MASSIVE CALLER	02 ABRIL 2024	28 MARZO 2024	GUBERNATURA
4.	FACTOMÉTRICA	04 ABRIL 2024	30 MARZO 2024	GUBERNATURA
5.	MASSIVE CALLER	04 ABRIL 2024	31 MARZO 2024	GUBERNATURA

A continuación se presentan las gráficas de cada una de las empresas que remitieron los estudios completos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac), mismas que se encuentran publicadas en el micrositio de Medios de Comunicación: (<http://impepac.mx/medios-com/>), para su consulta.

N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
1.	MASSIVE CALLER	25 MARZO 2024	21 MARZO 2024	GOBERNATURA



Última encuesta elaborada: 20 DE MARZO DEL 2024

MORELOS CAREO

EL PRÓXIMO 02 DE JUNIO HABRÁ ELECCIONES PARA ELEGIR GOBERNADOR DE MORELOS, SI HOY FUERAN LAS ELECCIONES, ¿POR CUÁL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO VOTARÍA USTED?



D.R. - (C) MASSIVE CALLER S.A DE C.V., 2024. Se autoriza la reproducción al hacer referencia del autor, salvo plique veda electoral al contenido.

ENCUESTAS REALIZADAS	M.E.
1000	+/- 3.4%

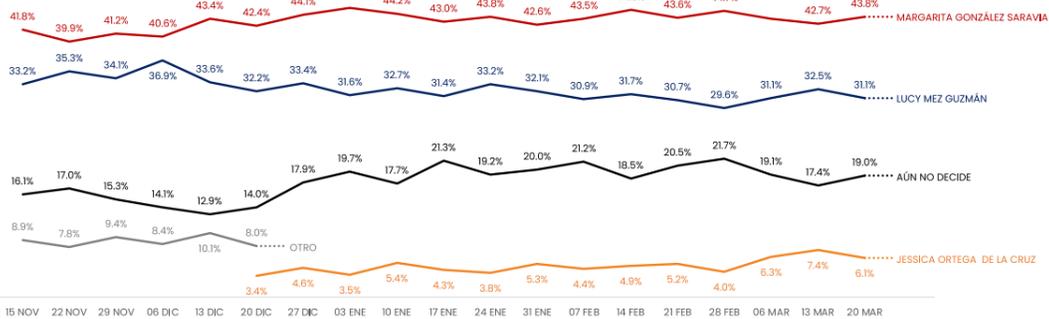
Massive Caller Whatsapp: 81 1798 1079  
Correo: carlos.campos.riojas@massivecaller.com



Última encuesta elaborada: 20 DE MARZO DEL 2024

MORELOS CAREO

EL PRÓXIMO 02 DE JUNIO HABRÁ ELECCIONES PARA ELEGIR GOBERNADOR DE MORELOS, SI HOY FUERAN LAS ELECCIONES, ¿POR CUÁL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO VOTARÍA USTED?  
**TRACKING**



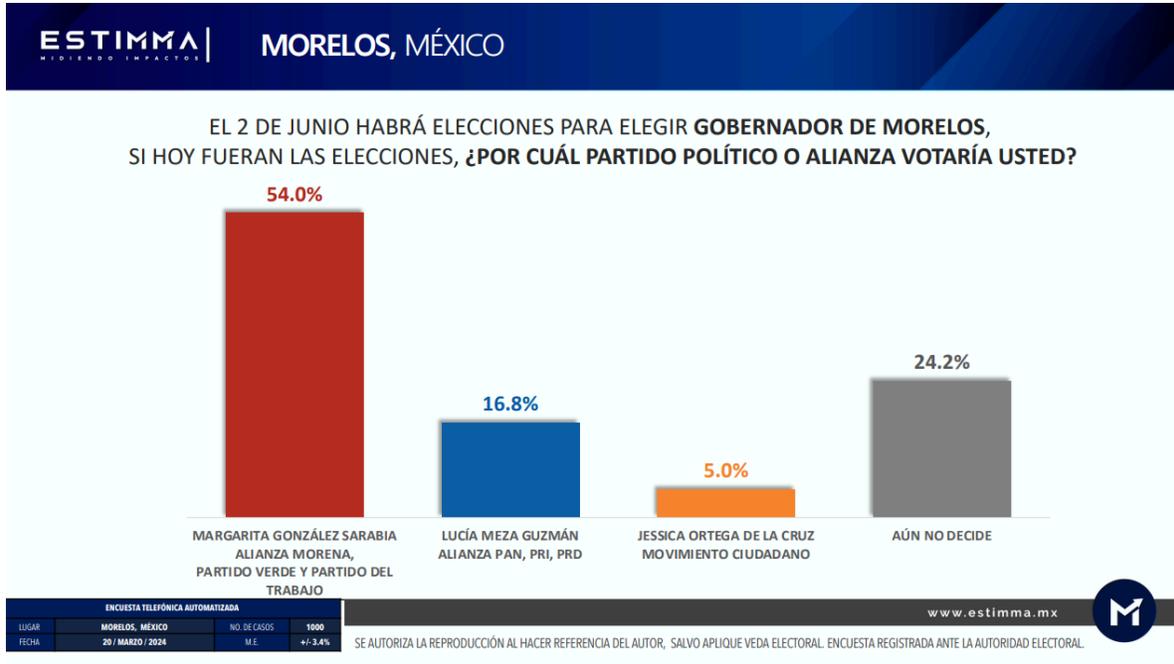
D.R. - (C) MASSIVE CALLER S.A DE C.V., 2024. Se autoriza la reproducción al hacer referencia del autor, salvo plique veda electoral al contenido.

ENCUESTAS REALIZADAS	M.E.
1000	+/- 3.4%

Massive Caller Whatsapp: 81 1798 1079  
Correo: carlos.campos.riojas@massivecaller.com



N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
2.	ESTIMMA	01 ABRIL 2024	27 MARZO 2024	GOBERNATURA



## ESTIMMA | METODOLOGÍA DEL LEVANTAMIENTO

**TIPO DE ENCUESTA:** TELEFÓNICA AUTOMATIZADA DE OPCIÓN MÚLTIPLE.  
**POBLACION OBJETIVO:** HOMBRES Y MUJERES CON TELÉFONOS FIJOS Y MÓVILES, MAYORES DE 18 AÑOS.  
**TIPO DE MUESTREO:** REPRESENTATIVO- CUANTITATIVO.  
**MARCO MUESTRAL:** MORELOS, MÉXICO.  
**MECÁNICA DE LEVANTAMIENTO:** LAS ENCUESTAS FUERON LEVANTADAS POR MEDIO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS A HOGARES Y CELULARES DE FORMA ALEATORIA EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO A FIN DE SER REPRESENTATIVAS Y PROPORCIONALES A LA CANTIDAD DE VOTANTES DE CADA LUGAR; SON CONTESTADAS POR EL PROPIO ENTREVISTADO OPRIMIENDO EN SU TECLADO TELEFÓNICO LA RESPUESTA.  
**FECHA DE LEVANTAMIENTO:** 20 DE MARZO 2024.  
**NUMERO DE ENCUESTAS LEVANTADAS:** 1000.  
**EMPRESA QUE LEVANTO LA ENCUESTA:** ESTIMMA®  
**MARGEN DE ERROR ESTADÍSTICO DE LA MUESTRA:** +/- 3.4%.  
**RESPONSABLE:** MARISABEL DEL REAL.

El presente documento es propiedad de ESTIMMA®, se permite su publicación total o parcial salvo previa autorización expresa del propietario, en caso de referenciar los resultados presentados, es necesario citar a la presente marca.

N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
3.	MASSIVE CALLER	02 ABRIL 2024	28 MARZO 2024	GOBERNATURA



Última encuesta elaborada: 27 DE MARZO DEL 2024

MORELOS CAREO

EL PRÓXIMO 02 DE JUNIO HABRÁ ELECCIONES PARA ELEGIR GOBERNADOR DE MORELOS, SI HOY FUERAN LAS ELECCIONES, ¿POR CUÁL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO VOTARÍA USTED?



D.R. © MASSIVE CALLERS A DE C.V., 2024. Se autoriza la reproducción al hacer referencia del autor, salvo que quede electoral al contenido.

ENCUESTAS REALIZADAS	M.E.
1000	+/- 3.4%

Massive Caller Whatsapp: 81 1798 1079  
Correo: carlos.campos.riojas@massivecaller.com

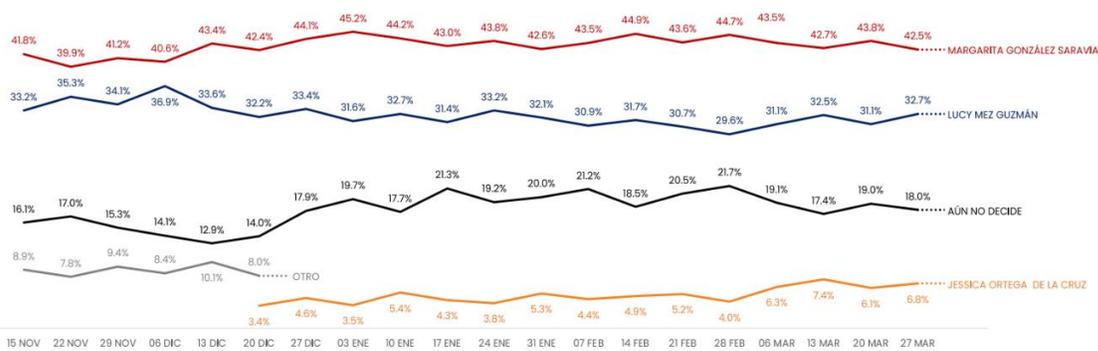


Última encuesta elaborada: 27 DE MARZO DEL 2024

MORELOS CAREO

EL PRÓXIMO 02 DE JUNIO HABRÁ ELECCIONES PARA ELEGIR GOBERNADOR DE MORELOS, SI HOY FUERAN LAS ELECCIONES, ¿POR CUÁL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO VOTARÍA USTED?

TRACKING



D.R. © MASSIVE CALLERS A DE C.V., 2024. Se autoriza la reproducción al hacer referencia del autor, salvo que quede electoral al contenido.

ENCUESTAS REALIZADAS	M.E.
1000	+/- 3.4%

Massive Caller Whatsapp: 81 1798 1079  
Correo: carlos.campos.riojas@massivecaller.com



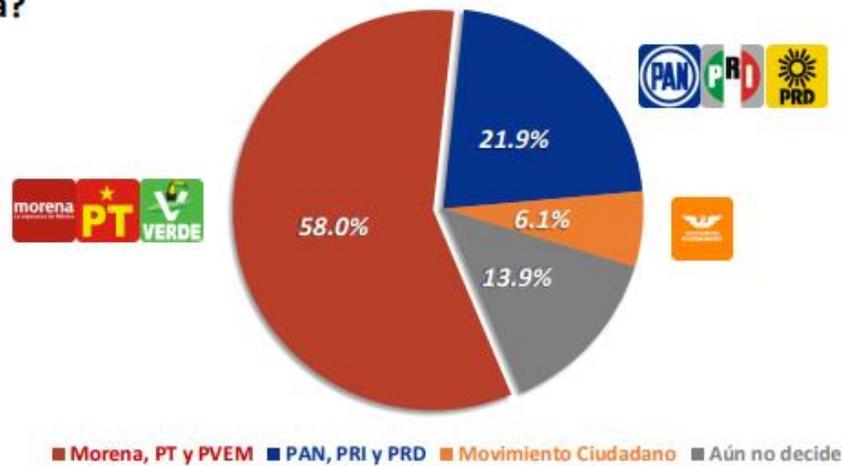
N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
4.	FACTOMÉTRICA	04 ABRIL 2024	30 MARZO 2024	GUBERNATURA

## Gubernatura Morelos 2024.

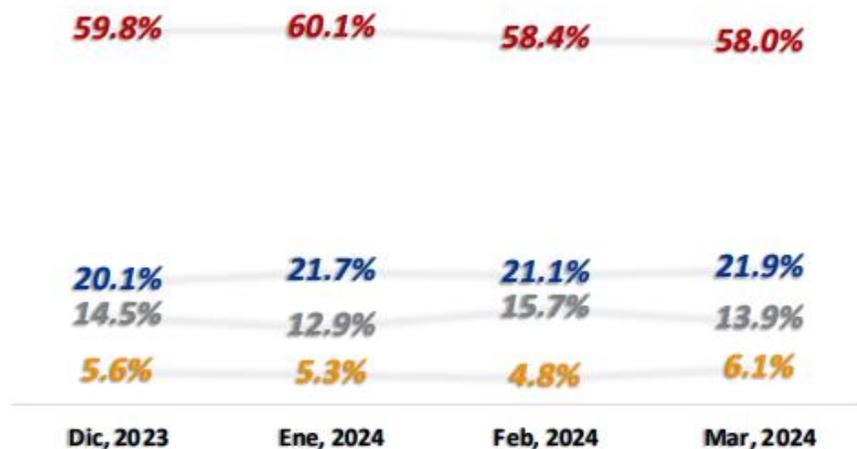
**Marzo 2024**



1. El próximo 2 de junio del 2024, se realizará la elección para elegir gobernadora en el estado de Morelos, en un escenario de coaliciones conformadas de la siguiente manera ¿usted por quién votaría?



### Tracking



# Gubernatura Morelos 2024.

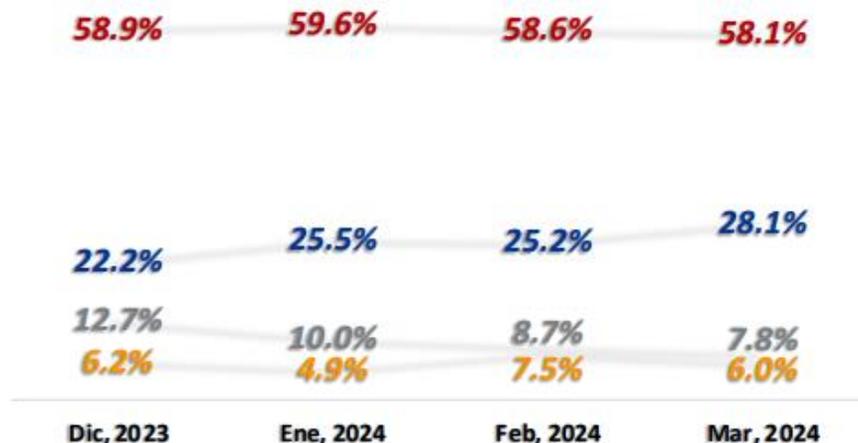
Marzo 2024



2. En el siguiente escenario con candidatos para elegir gobernadora de Morelos, ¿usted por quién votaría?



## Tracking



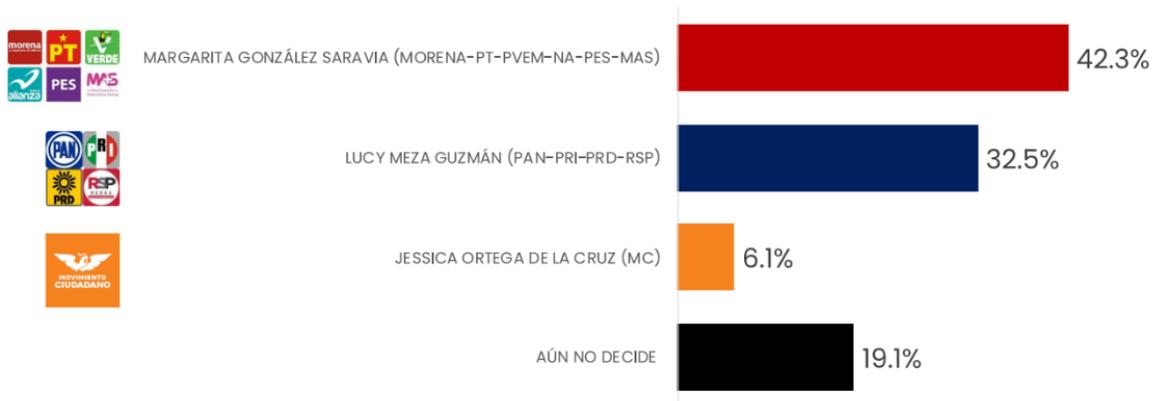
N.	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	CARGO
5.	MASSIVE CALLER	04 ABRIL 2024	31 MARZO 2024	GUBERNATURA



Última encuesta elaborada: 30 DE MARZO DEL 2024

MORELOS  
CAREO

EL PRÓXIMO 02 DE JUNIO HABRÁ ELECCIONES PARA ELEGIR GOBERNADOR DE MORELOS,  
SI HOY FUERAN LAS ELECCIONES,  
**¿POR CUÁL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO VOTARÍA USTED?**



D.R. © MASSIVE CALLERS A DE CV., 2024. Se autoriza la reproducción al hacer referencia del autor, salvo a plique de la electoral al contenido.

ENCUESTAS REALIZADAS	M.E.
1000	+/- 3.4%

Massive Caller Whatsapp: 81 1798 1079

Correo: carlos.campos.riojas@massivecaller.com



Es dable señalar que los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral sobre monitoreo de encuestas y preferencias electorales, establece únicamente a los principales periódicos impresos del Estado de Morelos y no considera programas o noticieros de televisión, radio o páginas u opiniones vertidos en redes sociales, ni casas encuestadoras por internet.

El presente informe deberá publicarse en la página oficial de internet de este instituto e informarse a la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Morelos, así como a la Secretaría Ejecutiva de dicho instituto. Este es el informe que se rinde en Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Imepac con fecha 12 de abril de 2024.